COMANDO DE LA ARMADA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Dirección
*****

Resolución Nº 14/2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CANCELACION DEL LLAMADO, CORRESPONDIENTE A LA CD Nº 30/2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE TRACTOR CON CORTADOR DE CESPED PARA LA ARMADA, ID 432.792".

Asunción, 11 de julio de 2023

VISTO
La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y;

CONSIDERANDO
Que, la "CANCELACIÓN DE LA LICITACION" se encuentra contemplada en el Artículo de 31 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; donde establece cuanto sigue: "***Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna***".

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada Paraguaya, justifica lo que se menciona a continuación: ... *indicamos que la razón fundamental por la cual solicitamos la cancelación del llamado, por falta de disponibilidad presupuestaria.*

Además recomiendan lo siguiente: *La cancelación de los procesos licitatorios es atribución de la convocante, por lo que no existiría impedimento legal alguno para proseguir con la cancelación de la licitación ya que la misma no es contraria a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de este procedimiento de contratación, tampoco lesiona los derechos del oferente, por tanto, en base a lo expresado en los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Armada Paraguaya considera procedente solicitar la cancelación del proceso de la* ***CD Nº 30/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE TRACTOR CON CORTADOR DE CESPED PARA LA ARMADA", ID 432.792"****, basado en el artículo 31 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

Que, por Resolución Nº 106/18, el Comandante de la Armada, faculta al Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, a aprobar y modificar los Pliegos de Bases y Condiciones, o en su defecto cancelación de los llamados hasta antes de la apertura de ofertas, correspondientes a la Armada Paraguaya.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ARMADA
RESUELVE

1°. **APROBAR** la cancelación del llamado correspondiente a la **CD Nº 30/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE TRACTOR CON CORTADOR DE CESPED PARA LA ARMADA"*, ID 432.792"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051 de contrataciones Públicas.

2°. **REMITIR** las documentaciones inherentes a esta decisión adoptada, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación respectiva en el Portal del SICP.

3°. Comunicar a quienes corresponde y cumplida archivar.

ARMADA PARAGUAYA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
Cap N DEM – Director DAFA